



CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO"

CON CÓDIGO SNIP N° 341272

CONVENIO N° 015 - 2018 - MPH/A

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representado por su Alcalde Med. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio en el Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en la plaza principal de Jesús Nazareno Distrito de Jesús Nazareno Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, con Registro Único de Contribuyente N° 20452339286, representado por su Alcalde, el señor ADRIEL ANTERO VALENZUELA PILLIHUAMAN, identificado con DNI N° 42088433, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Acuerdo de Concejo N° 050-2018-MPH/CM, se aprueba el dictamen N° 011-2018-MPH-SR/CPEAFPyP donde se aprueba la transferencia de S/. 250,000.00 soles, de la municipalidad provincial de Huamanga, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para el cofinanciamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO,"

Contando con Opinión Legal N° 086-2018-MPH/16 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, donde Opina Elevar al TITULAR, para la suscripción de las partes intervinientes en el convenio; así mismo contando con Informe Técnico N° 059-2018-MPH/54 de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, donde menciona realizar una retención del 3% del fondo a transferir.

Dicha transferencia presupuestal es resultado del Taller del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018 de Ámbito Provincial, realizada el 31 de Marzo del 2017; donde se priorizo la ejecución de proyectos a cofinanciar por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de los distritos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado
Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del sector público
Ley 30693, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2018
Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República



Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Ley 28693, Ley general del Sistema Nacional de Tesorería.

Ley N° 30694, Ley de equilibrio Financiero del presupuesto público para el año fiscal 2018

Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria y modificatorias

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/077.15, Directiva de tesorería para los gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO**", con código SNIP N° 341272 (en adelante denominado EL PROYECTO), así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO es EL BENEFICIARIO del cofinanciamiento para EL PROYECTO, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total de EL PROYECTO es de S/ 2, 773,976.09 (dos millones, Setecientos setenta y tres mil, novecientos setenta y seis con 09/100 SOLES), el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente Cláusula:

5.1 EL PROYECTO será cofinanciado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** hasta por el monto de S/ 250,000.00 (ciento cincuenta Mil con 00/100 SOLES).

5.2 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá cofinanciar la diferencia del monto cofinanciado, para la culminación de la Obra.

5.3 En ningún caso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

5.4 El presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 6.1 del presente Convenio, serán puestos a disposición de **EL BENEFICIARIO** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.





CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

La Municipalidad Provincial de Huamanga, retendrá un valor del 3.00% (S/. 7,500.00) del monto total a Transferir, para realizar el seguimiento y monitoreo al monto transferido, así como hacer el seguimiento y velar el cumplimiento al presente convenio.

Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/. **242,500.00** a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL; para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO,"** código SNIP N° 341272.

Designar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos como representante ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.

De EL BENEFICIARIO:

Garantizar la correcta ejecución de EL PROYECTO, conforme a la normatividad sobre la materia.

Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos. En consecuencia, EL BENEFICIARIO es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan. En caso que el BENEFICIARIO, utilice dichos recursos para fines no comprendidos en el presente convenio o haga un uso indebido de los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, estos deberán ser devueltos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

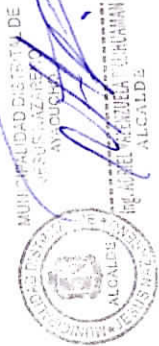
Asignar los recursos que se indican en el numeral 4.3 del presente Convenio, en su Presupuesto Institucional conforme a lo previsto en el numeral 12.6 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29125.

Respecto a la ejecución de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** remitirá con el carácter de Declaración Jurada, informes mensuales (Valorizaciones, Copia de Cuaderno de Obra, copia de Tarea, Ingreso y Salida de Materiales, Comprobantes de pago) después de la transferencia de recursos, los cuales deberán estar firmados por la autoridad que suscribe el presente Convenio; asimismo, presentarán otros documentos e información que sean requeridos, todo ello en atención a lo señalado en la CLAUSULA NOVENA del presente convenio.

Dichos informes deben ser presentados a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL durante los siguientes 10 días calendarios de vencido cada trimestre.

Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización





del Convenio, el estudio de preinversión de EL PROYECTO con el cual se obtuvo su viabilidad, los expedientes técnicos y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de EL PROYECTO.

Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, así como su acceso a los registros, documentos y zona(s) de ejecución de obra(s), que se estimen pertinentes.

Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad de EL PROYECTO, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.

Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de las modificaciones que sufra el Cronograma de Ejecución Física y Financiera de EL PROYECTO, con la sustentación y propuesta de reprogramación correspondiente.

Elaborar la liquidación de la obra, aprobarla mediante acto resolutivo y remitirla a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en un plazo no mayor de 30 días calendarios de concluida la obra.

A la culminación de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** presentará el Informe de culminación, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite. Dicho informe de culminación será presentado en un plazo máximo, 30 días calendario después de haberse reportado en un último informe mensual.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, será responsable administrativo – técnico y financiero de la ejecución de la obra, en caso de incumpliendo en su ejecución asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo será remitida a través de mesa de partes a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta la culminación total del cofinanciamiento en la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de EL CONVENIO o la resolución del mismo, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario de notificada la (s) discrepancia (s) a la otra parte.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por Incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio
- Por caso fortuito o fuerza Mayor
- Por acuerdo mutuo de ambas partes

En los casos de los incisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho del presente convenio a los días siguiente de transcurrido dicho plazo.

En caso de resolución del presente convenio, el BENEFICIARIO, devolverá a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, los recursos del cofinanciamiento otorgado que hubiera utilizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES

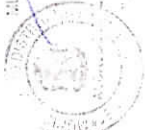
14.1 **EL BENEFICIARIO** no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes de EL CONVENIO.

14.2 Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir; La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, efectuaran las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra.

14.3 En los aspectos no previstos en el presente Convenio. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del código Civil en lo que fuera aplicable.

14.4 Son parte integrante del presente convenio; el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico aprobados en acto resolutorio por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, objeto del presente documento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESUS NAZARENO
AYACUCHO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA" LEY No. 24682



Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los.....Días del mes de..... del 2018.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Ayacucho
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZAREN
 Ayacucho
 [Signature]

Por la MUNI. DISTRITAL DE JESUS NAZAREN

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 V°B°
 Abog. Niver Felice Prado
 DIRECTOR
 OFICINA ASESORIA JURIDICA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 V°B°
 Abog. Celmiria Conde Zaga
 SECRETARIA GENERAL